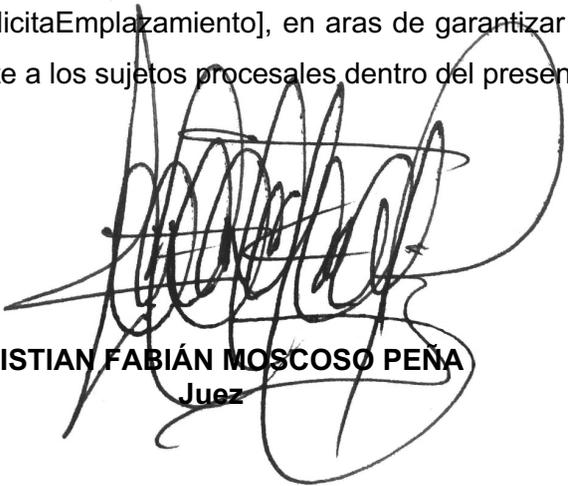




Clase de proceso	PETICION DE HERENCIA
Demandante	Marco Tulio Reyes Parrado
Demandado	Carmen Reyes y Otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00500 00
Asunto	Requiere parte demandante
Fecha de la providencia	Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, sería del caso abrir a pruebas el presente incidente, sin embargo, observa el Despacho que según la certificación de devolución emitido por la empresa de correo Interrapidísimo en el archivo digital [Pág.25 017SolicitaEmplazamiento] se certificó respecto a la notificación del demandado ROGERS ALBERTO GONZÁLEZ PARRA que la causal es "RESIDENTE AUSENTE", con lo cual se entiende que si vive en el lugar donde se remitió la notificación, con lo cual, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar nuevamente la notificación en dicha dirección o que la empresa de correo certifique lo mencionado por el profesional del derecho en cuanto a que se trata de un "lote vacío" numeral 10.2 del archivo [Pág. 8 017SolicitaEmplazamiento], en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a los sujetos procesales dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____063_____ del _____08-09-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria